



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN - 2016

El Colegio Scole Creare de Temuco, establece las siguientes disposiciones sobre el proceso de Evaluación Interno para el año 2016, de acuerdo a la normativa vigente.

1. El Establecimiento establece régimen semestral de estudio.
2. Las evaluaciones de los estudiantes serán expresadas en términos cuantitativos con notas de 1 a 7, con un decimal en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudio.

### **3. Formas de Evaluación:**

La evaluación realizada a los estudiantes en las diferentes asignaturas, será en forma continua a partir de evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

**Evaluación Diagnóstica:** Determina las condiciones iniciales de los estudiantes que participarán de una situación de aprendizaje. No es calificada y puede ser aplicada al inicio de una nueva unidad, clase o tema. Los resultados servirán para ayudar a determinar el tipo de actividad de aprendizaje que deberá desarrollarse.

**Evaluación Formativa:** Determina si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados o no. Permite tomar decisiones respecto a la necesidad de aplicar alternativas de acción durante el proceso educativo y redireccionar la planificación en función de los objetivos y resultados arrojados por esta evaluación.

**Evaluación Sumativa:** Determina el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje. Como los niveles de avance del proceso, plan, proyecto, unidad. Permite asignar una calificación numérica a cada estudiante, que refleje la proporción de objetivos de aprendizaje logrados.

### **Tipos de evaluación:**

**4.-Evaluación Parcial:** Corresponde a las evaluaciones sumativas aplicadas en cada semestre. Todas poseen la misma ponderación y su promedio aritmético será el promedio final semestral, el cual se aproximará a la nota siguiente superior, (igual o sobre 0,05).

**5.- Evaluación de proceso, de cobertura curricular y ensayos (simce, p.s.u.)** en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Cs. Naturales,(Biología, Química, Física), las que se traducirán en una nota parcial al final de cada semestre.

**6.-** En Religión y Orientación (Dcto. 2960/2012) la Evaluación será registrada en conceptos: (MB, B, S, I) y no incide en la promoción.

### **Instrumentos, carácter y número de evaluaciones:**

#### **7.- Instrumentos de Evaluación:**

- a.- Informes
- b.- Observación (Pauta de Cotejo)
- c.- Pruebas de desarrollo
- d.- Pruebas de alternativas (respuesta cerrada)
- e.- Talleres prácticos
- f.- Producto de Proyecto y evaluación oral.
- g.- Controles de lectura.
- h.- Disertaciones.
- i.- Actividades de laboratorio.
- j.- Tareas.
- k.- Organizadores gráficos
- l.- Pruebas multi-item
- m.- Dramatizaciones, ejecuciones, debates, salidas a terreno.
- n.- Revisión de cuaderno.

- ñ.- sumatoria controlitos, ensayos simce, psu.
- o.- Debates
- p.- Guía de trabajo en clase
- q.- cuestionarios

**8.- Carácter de la evaluación:** Podrán aplicarse evaluaciones:

- a.- Individual:
- b.- Grupal / Cooperativo
- c.- Bipersonal
- d.- Autoevaluación y Coevaluación (El o la estudiante es capaz de reflexionar, emitir juicios, e informar sobre su propio desempeño y el de sus compañeros).

**De la Cantidad de evaluaciones en cada asignatura.**

9.- El número mínimo de calificaciones estará relacionado con el número de horas semanales de cada asignatura, según la siguiente tabla:

Nº de Horas de clase	Mínimo de notas
3 o más horas	5 notas
2 horas	4 notas
1 hora	3 notas

10.- **Características de la evaluación:** Las instrucciones dadas deben ser claras y concretas con respecto a las respuestas que se quiere obtener del o de la estudiante. Su elaboración debe estar en función del desarrollo de la unidad, estrategias de enseñanza- aprendizaje trabajadas y objetivos de aprendizaje propuestos, contenidos y habilidades. Además, se debe tener presente el tiempo en relación a la extensión de la evaluación. Previo a la evaluación se debe realizar una clase de síntesis, y junto a la entrega de resultados, la retroalimentación donde los aciertos y errores cometidos sean una experiencia más de aprendizaje.

11.- **En tareas, trabajos de investigación, elaboración de producto, ejecuciones, en las distintas asignaturas:** El o la estudiante será evaluado(a) tanto por el contenido expuesto en el producto, como en el proceso de su elaboración (trabajo en clases, responsabilidad, orden, etc.) La evaluación del trabajo se llevará a cabo con una tabla de cotejo y/o Rúbrica, elaborada por el profesor y conocida por los alumnos previamente. En dicha rúbrica se contemplará, la copia o plagio como un aspecto a evaluar dentro de la pauta general. Antes de la entrega final de un trabajo que involucre más de una clase, el profesor deberá retroalimentar a los alumnos en el avance realizado, convirtiéndose en una instancia de evaluación formativa.

12.-**Respecto a la calificación:** Se utilizará la escala numérica del 1 al 7, considerando el 60% de exigencia para la nota 4.0 establecida para aprobación. No se realizarán evaluaciones coeficiente dos, pero si pueden existir dos o más calificaciones por unidades temáticas, individuales o acumulativas.

13.- Al mismo tiempo se estimulará el desarrollo creativo de los estudiantes, evaluando productos sobresalientes, distintos o variantes, o que su participación a nivel local, regional o nacional, den cuenta de una apropiación notable de los aprendizajes en la asignatura correspondiente, lo que se traducirá en una nota 7.0 parcial.

14.- El profesor informará a los alumnos del resultado de sus evaluaciones en un tiempo máximo de **10 días hábiles** registrando en Libro clases: nombre de la unidad de aprendizaje o tema y fecha de la evaluación.

15.- Por su parte el apoderado podrá solicitar entrevista con el profesor para consultar sobre resultados de la evaluación de su hijo en un plazo de una semana una vez recibida la prueba por el estudiante. Pasado este plazo se entenderá que la evaluación fue aceptada conforme.

#### **16.- Inasistencia a la evaluación**

- a) Respecto a la inasistencia a pruebas: Los estudiantes podrán rendir posteriormente la evaluación pendiente, previa presentación de certificado médico o causa de fuerza mayor debidamente justificada en inspectoría por el apoderado en forma personal dentro de 48 hrs.
- b) Se rendirá dicha evaluación en hora de atención al estudiante (jornada alterna) que corresponda al profesor de la asignatura involucrada, en fecha fijada y conocida por el estudiante. O en la clase siguiente que corresponda a la asignatura en que hay evaluación pendiente.
- c) La no presentación a esta citación, originará que la evaluación pendiente sea rendida por el estudiante en espacio asignado, en horario de la asignatura y con un 70% de exigencia.
- d) Del mismo modo si no hay justificación luego de 48 hrs. la evaluación pendiente deberá ser rendida por el estudiante en espacio asignado. en horario de la asignatura y con un 70% de exigencia.
- e) Un/a estudiante que tiene programada una evaluación, no será autorizado a retirarse del colegio durante la jornada de clases.
- f) Cuando un estudiante sea sorprendido copiando, entregando información o entregar prueba en blanco se dejará constancia en libro de clase y se registrará nota 1.0. Debiendo presentarse con apoderado para informar de la situación y establecer compromiso de no repetir la conducta. Tendrá 2ª oportunidad aplicando otro instrumento y promediando su resultado.
- g) El no cumplimiento en las fechas y plazos de entrega o presentación de trabajos, informes, disertaciones, otros, se considerará como un aspecto no cumplido de la rúbrica o pauta de evaluación con puntaje mínimo asignado, dicho instrumento con los aspectos o indicadores a cumplir serán conocidos por los estudiantes con anticipación.
- i) Si de todos modos el estudiante finalmente, cumplidos los plazos y postergaciones, no hace entrega de trabajos, informes, disertaciones, otros. Será calificado con nota 1.0
- j) Toda situación irregular en el cumplimiento de evaluaciones serán consignadas en hoja de vida del estudiante, en libro de clase del curso.

17.- La inasistencia a clases de un estudiante por un período de 15 días, sin informar al colegio por parte de la familia, dará lugar a retiro del estudiante, luego de establecer comunicación con el hogar y comprobar que no se reintegrará a clases. Notificación a través de Carta certificada.

#### **18.- Evaluación Diferenciada.**

- a) Ante estudiantes con NEE, utilizar distintos métodos y criterios de evaluación.
- b) Tal condición deberá ser certificada por Psiquiatra, Neurólogo, o profesional idóneo en el trastorno que presente el estudiante, junto a informe de instrumento aplicado en la evaluación del estudiante tal como Test Wisc III. Y presentada al colegio hasta el 30 de abril del presente año.
- c) En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará evaluación diferenciada a contar de la fecha de presentación de solicitud con los respectivos antecedentes debidamente acreditados a través de profesor jefe.
- d) La dirección y equipo pedagógico podrá considerar y evaluar los antecedentes entregados.
- e) Los apoderados se comprometerán a mantener efectivo el tratamiento recomendado por el especialista para el estudiante y que su pupilo cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares y demuestre compromiso con su trabajo escolar.
- f) La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del reglamento de evaluación ni del reglamento de convivencia escolar y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.
- g) El profesor de la asignatura con el apoyo de educadora educación diferencial y/o Unidad Técnica Pedagógica podrá determinar formas de evaluación diferenciada para evaluar al estudiante con dificultades, Como criterio general, ésta medirá los "objetivos con ajustes que permitan a los estudiantes progresar en el currículum general, adquiriendo los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares y las habilidades personales necesarias para su desarrollo e integración en la vida escolar, social, laboral, familiar" (Dcto-83/2015).
- h) Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos con necesidades educativas especiales contemplan la escala de notas de 1.0 a 7.0. Este tipo de evaluación se aplicará en todas aquellas asignaturas que se requiera y no implica promoción automática.
- j) La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso.

- 19.- Se consideran igualmente las situaciones especiales de evaluación para estudiantes que se ausentan por razones fundadas, habiéndose otorgado tiempo adicional de atención, temario o apoyo de monitores. Entre otros se consideran situaciones como: Programas de Intercambio al extranjero, salud, embarazo, servicio militar, campeonatos, estudiantes deportistas de alto rendimiento, tratamiento por drogas, rehabilitación.
- 20.- En cada uno de las asignaturas, se estimulará el desempeño escolar, evaluando el proceso de trabajo individual con una pauta conocida con anterioridad, (Pauta de Actuación en Clase) la que será considerada para incrementar según corresponda en una o dos décimas la calificación obtenida.
- 21.- Se comunicará a los apoderados semestralmente los niveles de logros en el rendimiento escolar, a través de un informe escrito con las calificaciones en cada asignatura que reflejará el resultado del período. Sin embargo en los meses de mayo y octubre, se entregará un avance de las calificaciones logradas por los (las) estudiantes a esa fecha.
- 22.- Toda evaluación realizada por los estudiantes en el transcurso de su proceso escolar y que da cuenta de la apropiación de sus aprendizajes, le será devuelta una vez corregida para retroalimentar ese avance. (Pruebas, Informes, otros)
- 23.- Para evaluar el logro de objetivos transversales, (Desarrollo personal y social) se establecen pautas de observación y registro en libro de clases, lo que se traducirá en un informe semestral que se entregará al apoderado, el que contemplará niveles de logro en los ámbitos: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno.
- 24.- La situación final de los estudiantes de E. Básica y Ed. Media, será el resultado de los dos semestres en todas las asignaturas del respectivo plan de estudio. Lo que se traducirá en una nota de 1.0 a 7.0, salvo en las asignaturas de Religión y Orientación.
- 25.- Los estudiantes que al cierre de su proceso escolar como promedio de los dos semestres presenten situaciones limítrofes con nota 3.9 (anual) en alguna asignatura para su promoción al curso siguiente, podrán rendir una evaluación escrita cuyo resultado tendrá como nota máxima de aprobación 4.0, en el caso de ser inferior a 3.9 se conservará el 3.9.
- 26.- Para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia a clases, la Dirección del establecimiento con el profesor jefe de los cursos de 1° a 4° de E. Básica y con el Consejo de Profesores en el caso de los cursos 5° año E. Básica a 4° año E. Media accederá a la promoción de estudiantes que cumplan con la aprobación de las distintas asignaturas sin impedimentos de promoción por rendimiento y que presenten antecedentes que justifiquen:  
Enfermedades prolongadas, trabajo, embarazo durante el año escolar, cambio estado civil, servicio militar, certámenes nacionales, internacionales, becas, deportistas, otros.
- 27.- Se accederá a la matrícula de un (una) estudiante que repita por primera vez un curso, considerando una nueva oportunidad para el logro de aprendizajes que le permitan su promoción. Si el o la estudiante, repite por segunda vez el mismo nivel no se le renovará la matrícula.  
"Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula". (DFL N°2 Inciso 6° Art. 11 .MINEDUC)

## **LOGRO DE OBJETIVOS.**

**28.- Disposición del Decreto Exento 511/97 para E. Básica. Y Disposición del Decreto Exento 112/99 para 1° y 2° año E. Media.**

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0. Se considerará la calificación de asignaturas o módulos no aprobados.

**29.- Disposición del Decreto Exento 83/2001 para 3° y 4° E. Media.**

"No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran: Lengua Castellana y Comunicación y/o matemática, los o las estudiantes de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

**30.- Disposición del Decreto Exento 83/2001**

Agréguese un inciso al Art. 5 del Decreto Supremo exento de Educación N. 511 de 1997 "No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una asignatura en casos debidamente fundamentados.

**31.- Disposición del Decreto Exento 107/2003 (modificación del Decreto 511/97)**

"No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior."

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

**32.-** El presente Reglamento Interno del Colegio queda sujeto a las modificaciones que su estudio y análisis anual por parte del Consejo de Profesores determine.

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ALUMNOS CON Necesidades Educativas Especiales. COLEGIO SCOLE CREARE**

Uno de los principales desafíos educativos de nuestro tiempo es “atender a la diversidad”, teniendo en cuenta el principio de igualdad y equidad. Podemos afirmar que el concepto de diversidad se sustenta en la aceptación y el respeto de las diferencias individuales como condición inherente a la naturaleza humana, y en la posibilidad de brindar una respuesta educativa a la necesidad de cada persona.

El presente documento tiene como finalidad ser un camino conductor y orientador para los docentes que trabajan directamente con los alumnos que presentan alguna dificultad en su proceso de aprendizaje; como también para las familias y alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E). Se transforma así en el Marco de Referencia para la Comunidad Educativa.

### **MARCO CONCEPTUAL**

De acuerdo a la actual conceptualización del Ministerio de Educación, un alumno con necesidades educativas especiales es aquel **“que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo aprendizaje, y contribuir al logro de los objetivos de la educación”**. En este contexto, el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.), que atiende a alumnos con N.E.E. de carácter transitorio. De esta forma se establece el presente reglamento, según la normativa vigente por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Decreto 170/2009.

### **ORIENTACIONES Y REGLAS BÁSICAS**

- El Colegio está abierto a la postulación de familias en la que alguno de sus hijos presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- El ingreso de un alumno con diagnóstico asociado a N.E.E. estará sujeta a los cupos disponibles en el curso al cual postula, de acuerdo a criterios que establece el P.I.E.
- Los alumnos que ingresan al Colegio y presentan Necesidades Educativas Especiales, deben ser diagnosticados por profesionales idóneos (Neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, fonoaudióloga, entre otros) para acceder a las condiciones que rigen el P.I.E.

## PROCESO DE EVALUACIÓN INGRESO P.I.E.

**La evaluación de N.E.E es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:**

1. Evaluación diagnóstica integral del ingreso. ( marzo - abril)
2. Evaluación de proceso. (Marzo a Octubre)
3. Reevaluación. (Noviembre-Diciembre).

### 1. Evaluación diagnóstica integral del Ingreso.

**De acuerdo con el Decreto N°170, la evaluación diagnóstica:**

**Debe ser de carácter integral**, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, estilo de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal y social y considerar las fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del alumno(a).

Cumple con el propósito de identificar a aquellos estudiantes que presentan N.E.E y que por tanto, pueden presentar un serio riesgo de exclusión o fracaso escolar. Así mismo, la aplicación de una prueba permitirá definir quiénes cumplen con los requisitos que establece la normativa para ser beneficiarios directos de apoyos especializados.

**Objetivos y propósito de la evaluación diagnóstica. :**

- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los alumnos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios directos de un P.I.E.

Los estudiantes que ingresen a un P.I.E. deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170.

**La familia debe autorizar la evaluación**, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.

**Las fechas de evaluación de ingreso** dependerán de cada establecimiento educacional, no excediendo los seis meses al momento de presentar los antecedentes de los estudiantes al Ministerio de Educación. En un primer período: Desde el 01 al 30 de Diciembre del año en curso.

La evaluación diagnóstica de un estudiante con N.E.E. puede ser solicitada por:

- El padre, la madre, apoderado
- Tutor Responsable
- Por el propio estudiante cuando corresponda.
- El establecimiento educacional
- Organismos o Servicios del Estado con competencia para ello (Tribunales de Menores).

La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo de profesionales idóneos según lo establecido en el decreto y en función de las N.E.E. que se atienden.

### 2. Evaluación de Proceso.

Debe contemplar los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

La periodicidad de este proceso se realizará en modalidad semestral, mediante:

- Pruebas Informales y Formales
- Revisión de instrumentos de trabajo
- Pautas de Cotejo
- Disertaciones

- Interrogaciones orales
- Otros.

De acuerdo a la normativa emanada del reglamento de evaluación del establecimiento y/o de estamentos superiores.

Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

### 3. Reevaluación

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así **la continuidad o egreso** del estudiante por un año más.

La **reevaluación de N.E.E.** debe aportar dos tipos de información:

#### **Respecto del estudiante:**

- Informar respecto de los avances obtenidos en las diferentes áreas en consideración a su punto de partida inicial y al plan educativo individual.
- Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar.
- Evaluar las decisiones tomadas en el marco del plan educativo individual del alumno o alumna.

#### **Respecto al establecimiento escolar**

- Dar cuenta de la respuesta educativa implementada por el establecimiento con los recursos de la educación especial, de acuerdo con lo establecido en las metas del PIE comprometidas, a través del convenio MINEDUC- SOSTENEDOR.
- Estos antecedentes deberán ser incluidos en el informe de evaluación anual del establecimiento.  
Se debe justificar las razones que avalan la continuidad del estudiante por un tercer año consecutivo en el PIE y deben ser fundamentadas en el análisis de las medidas tomadas para su intervención e identificación de aquéllas que no han sido logradas.

### 4. Egreso

Será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya **no se requiere de apoyo especializado** sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativo regular de forma asertiva.

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento, lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico y se deberá informar al departamento provincial respectivo. Una copia de este informe debe ser entregado a la familia.

El establecimiento educacional debe mantener una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

### Evaluación Diferenciada

De acuerdo a los planes y programas aprobados por el MINEDUC se establece:

1.- El director del establecimiento, previo informe técnico-pedagógico, podrá eximir de un sector contemplado en el plan de estudios a los alumnos o alumnas que acrediten tener Dificultades de Aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado. En ningún caso esta exención podrá referirse a los sectores de aprendizaje de la lengua castellana y comunicación y /o matemáticas.

2.- A los alumnos que presenten algún tipo de NEE, se les deberá aplicar procedimiento de Evaluación Diferenciada que es la parte final de una adaptación curricular que puede ser temporal o permanente en el año lectivo, según las necesidades educativas de los alumnos.

3.- Se establece que los procedimientos y estrategias que se apliquen para evaluar en forma diferenciada a los alumnos y alumnas que presentan NEE deberán ser elaborados colaborativamente con la Educadora(or) Diferencial, antes de ser aplicados.

4.- La normativa de Evaluación Diferenciada contempla adaptaciones a nivel de actividades y estrategias metodológicas, no de objetivos. En este caso, se implementarán las siguientes modalidades:

- 50% nivel de exigencia.
- Menor nivel de complejidad de evaluación de contenidos a los alumnos que presentan N.E.E. (Criterio del docente que imparte la asignatura)
- Aplicar evaluación oral con apoyo de registro de pauta de cotejo y/o escala de apreciación a los alumnos con N.E.E.
- Otorgar mayor tiempo en el desarrollo de la evaluación.

5.- Las situaciones no descritas en el presente reglamento serán vistas y resueltas en reunión técnica del Programa de Integración y/en consulta con la UTP de la entidad educativa.

Actualmente el PIE del establecimiento, acoge a alumnos con dos NEE que son: TDA (Trastorno Déficit Atencional), TEA (Trastornos específicos del Aprendizaje) y R.I.L. (Rango intelectual limítrofe). Diagnósticos que no implican promoción automática de un nivel a otro y el no cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.